



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 513
(16 MAYO 2007)

“Por la cual se crea el Comité de Facultad (proceso de comparación de precios) para la adquisición de infraestructura de los programas de doctorado de la Universidad Nacional de Colombia, que se presentan en las convocatorias apoyo a la comunidad científica nacional a través de los programas de doctorado nacionales – COLCIENCIAS”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,
en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el numeral 18 del artículo 16 del Acuerdo 11 de 2005, Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La República de Colombia (Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación Nacional, **ICETEX** y **COLCIENCIAS**) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial) han suscrito el Contrato de Préstamo No. 7155-CO el 26 junio de 2003, que tiene como objetivos mejorar la calidad y la equidad del sistema de Educación Superior de Colombia; apoyar programas doctorales; fortalecer las instituciones, administrar, seguir y evaluar el proyecto.
2. Según el Contrato de Préstamo No 7155-CO del 26 de junio de 2003 es su objetivo principal el fortalecimiento y apoyo integral tanto a los programas de doctorado existentes como a los nuevos programas doctorales, por lo que con este fin se contempla la financiación de la adquisición de equipos y dotaciones para formación e investigación e intercambio de investigadores.
3. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **COLCIENCIAS** han suscrito varios contratos derivados del contrato de préstamo No. 7155-CO, que financian en la modalidad de recuperación contingente, los costos emanados del fortalecimiento de los programas de doctorado en los componentes de infraestructura, movilidad y crédito condonable, y que la Universidad debe ejecutar los recursos, tanto de **COLCIENCIAS** como de contrapartida, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa. Es de anotar, que en los contratos celebrados con **COLCIENCIAS**, la Universidad esta obligada mediante una cláusula a ejecutar los recursos asignados, de acuerdo con las condiciones del Manual en cita.
4. Los procesos a seguir para la modalidad de contratación denominada Comparación de Precios deben establecerse de acuerdo con los lineamientos del Banco Mundial y los determinados por **COLCIENCIAS**, por medio de la guía para la ejecución de recursos y presentación de informes financieros del programa “Apoyo a la comunidad científica nacional, a través de los programas de doctorados nacionales” (Manual Operativo del Programa).
5. Serán beneficiarios de recursos de infraestructura, los programas de doctorado que cumplan con los requisitos establecidos y que sean seleccionados en las convocatorias publicadas por **COLCIENCIAS**, para apoyo a la comunidad científica nacional.

6. La infraestructura será financiada y adjudicada anualmente por **COLCIENCIAS (ICETEX - Banco Mundial)**, por lo que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, representada por la Vicerrectoría de Investigación, coordinará la consecución y administración de los recursos a través del Nivel Nacional, de las Direcciones de Investigación de las Sedes o conforme con los lineamientos que para el efecto expidan la señalada Vicerrectoría y el Comité Nacional de Investigación, en cumplimiento del numeral 3 del artículo No. 5 del Acuerdo No. 032 de 2005 .

7. En concordancia con la Resolución No. 356 del 17 de abril de 2007 y de la GUIA PARA LA EJECUCION DE RECURSOS Y PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS DEL PROGRAMA "APOYO A LA COMUNIDAD CIENTIFICA NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO NACIONAL – COLCIENCIAS, cuando se utilice la modalidad de contratación de Comparación de Precios, el Comité de Apertura de Propuestas (procesos de Licitación Publica Internacional y Licitación Pública Nacional) podrá ser remplazado por el Comité de Facultad.

En virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CREACIÓN DEL COMITÉ. Crear el Comité de Facultad, con el fin de remplazar al Comité de Apertura de Propuestas para el adelantamiento de la modalidad de contratación de comparación de precios para la adquisición de infraestructura (bienes y obras), de conformidad con la GUIA PARA LA EJECUCION DE RECURSOS Y PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS DEL PROGRAMA "APOYO A LA COMUNIDAD CIENTIFICA NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO NACIONAL - COLCIENCIAS".

ARTÍCULO 2. – FUNCIONES DEL COMITÉ DE FACULTAD (PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS). De acuerdo con la GUIA PARA LA EJECUCION DE RECURSOS Y PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS DEL PROGRAMA "APOYO A LA COMUNIDAD CIENTIFICA NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO NACIONAL - COLCIENCIAS", el Comité de Facultad tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asesorar al ordenador del gasto para la contratación de bienes y obras bajo la modalidad de Comparación de Precios, cuyo presupuesto indicativo sea menor de US\$50.000, para lo cual deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la presente Resolución, normas, guías y manuales que lo aclaren, complementen y/o reglamenten.
- 2) Dar aplicación en todas sus actuaciones a los principios de contratación establecidos en la Guía de Ejecución de Recursos establecido por **COLCIENCIAS**: Transparencia y confiabilidad en el proceso; economía y eficiencia en la ejecución; Igualdad de oportunidades a los interesados asegurando la competitividad; fomento al progreso de los contratistas y fabricantes del país prestatario, y calidad de los bienes y servicios proporcionados.
- 3) Intervenir en la etapa precontractual del proceso de adquisición de bienes y obras bajo la modalidad de Comparación de Precios, para lo cual actuara como:
 - a) **Comité de Solicitud de Pedidos** de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 3 de la presente Resolución.
 - b) **Comité Evaluador de Propuestas** de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 4 de la presente Resolución.
- 4) Velar por que en los procesos de evaluación de las ofertas presentadas bajo la modalidad de comparación de precios se apliquen y cumplan las directivas, requisitos y formatos

establecidos por el Banco Mundial y la Guía de Ejecución de Recursos establecida por **COLCIENCIAS**.

- 5) Rechazar las ofertas que no reúnan los requisitos técnicos mínimos exigidos, o aquellas en las que no exista competencia efectiva.
- 6) Llevar un archivo de cada uno de los procesos de contratación que se ejecute bajo la modalidad de Comparación de Precios.
- 7) Presentar los informes relacionados con su gestión, de acuerdo a los requerimientos efectuados.

ARTICULO 3. COMITÉ DE SOLICITUD DE PEDIDOS. De conformidad con el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la presente Resolución, el Comité de Facultad tendrá las funciones de Comité de Solicitud de Pedidos por lo que deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Prevía presentación por parte del director del doctorado, de la solicitud de adquisición del bien debidamente justificada o de los correspondientes planos en el caso de tratarse de una obra, el Comité de Facultad actuando como Comité de Solicitud de Pedidos realizará reunión en la que deberán participar la totalidad de sus miembros o en su defecto se reúna Quórum de acuerdo con el **Artículo 6** de la presente Resolución, procediendo a elevar la correspondiente acta, en la que se consignarán: las características técnicas del bien respecto del cual se pretende adelantar la modalidad sin incluir marcas, modelos o referencias; lista de los posibles proveedores (más de tres); lugar, fecha y hora de inicio del proceso de presentación de las ofertas; lugar, fecha y hora límite para la recepción de las ofertas y funcionario responsable del proceso de recepción

ARTICULO 4. COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS. De conformidad con el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la presente Resolución, el Comité de Facultad tendrá las funciones de Comité Evaluador de Propuestas por lo que deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Una vez vencido la fecha y hora límite para la recepción de las propuestas y declarado el cierre por parte del funcionario responsable del proceso, el Comité de Facultad actuando como Comité de Solicitud de Pedidos procederá llevar a cabo reunión en la que participara la totalidad de sus miembros o en su defecto se reúna Quórum de acuerdo con el Artículo 6 de la presente Resolución; procederá a abrir las propuestas; Revisara que las cotizaciones presentadas cumplan con las características técnicas específicas requeridas; Verificara que hayan sido diligenciados en el formato establecido para los efectos por el Banco Mundial o en su efecto que cumplan con los requisitos establecidos en el; Realizara la evaluación de las cotizaciones para lo que en primer lugar elaborara un cuadro comparativo de las especificaciones solicitadas en la invitación versus las presentas por cada oferente; Luego procederá a la elaborar un cuadro comparativo de precios en moneda nacional o extranjera con las empresas que cumplieron con las especificaciones técnicas, éste debe contener las siguientes columnas por empresa: ítem, valor neto, impuesto y valor total; El procedimiento será consignado en acta, en la que se informará igualmente el número de propuestas recibidas; el número de las empresas que no cumplieron con las especificaciones solicitadas; las firmas seleccionadas y sus montos. El acta debe estar firmada por todos los asistentes.

PARÁGRAFO. – Para efectos de la evaluación de las cotizaciones presentadas, deberá el Comité contar con un mínimo de tres (3) ofertas, debiendo escoger el proveedor que ofrezca el menor precio.

ARTÍCULO 5. – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE FACULTAD. El Comité de Facultad estará compuesto por los siguientes miembros:

30

- El Director de Investigación de la Sede Bogotá, quien lo presidirá.
- El Director Nacional de Laboratorios.
- Un representante de las Facultades.

PARÁGRAFO. – El representante de las Facultades será designado por un grupo de profesores expertos en el área técnica pertenecientes a los programas doctorales beneficiados con recursos de infraestructura.

ARTÍCULO 6. – QUÓRUM DEL COMITÉ. Existirá quórum cuando se cuente con la participación de la mayoría absoluta de los miembros de los comités, esto es, la mitad más uno.

ARTÍCULO 7. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 MAYO 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS WASSERMANN LERNER
Rector

320